

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00250-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **ESTEVEZ DELGADO ERNESTO y CALDERON MORA KELLY JOHANNA**, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 15 de junio de 2022, no se subsana la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por lo anotado en la parte motiva

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor en el Sistema de Consulta Jurídica Justicia XXI.

TERCERO: RECONOCER al abogado **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA** portador de la T.P. No. 320.054 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**